



Gana
Cartagena y



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110334-2018

Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Calle 24 10-08, Edf. Galeras de la Marina
Cartagena

Asunto: Remisión Decreto No. 1142 de 2018

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de, remitirle Decreto No. 1142 de 2018, por medio del cual el Alcalde Mayor (E) de Cartagena, convoca a sesiones extraordinarias.

Atentamente,

M. Seidel
MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretario General

Proyectó:
Revisó:

M. Seidel

Isabel González A
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

Ula
Sep. 28/18

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana

+57 (5) 6411070

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 0001 NIT 890 - 480 - 04 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm



DECRETO No. 1142, 2018

"Por el cual se convoca al Concejo Distrital de Cartagena de Indias a sesiones extraordinarias"

28 SEP 2018

EL ALCALDE (E) DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política, el Artículo 23 Parágrafo 2 de la ley 136 de 1994 y el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone en el artículo 315-8, entre las atribuciones del Alcalde: convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El Artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señala, modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: "*Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*"

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

(...)

4. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado."*

Que dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por la Alcaldesa Mayor (E) de Cartagena, el Honorable Concejo Distrital, el día 07 de septiembre de 2018, en plenaria aprobó el proyecto de Acuerdo No. 114 "Por medio del cual se institucionaliza la realización de las cabalgatas de la Virgen de la Candelaria y de las Velitas en honor a la Sagrada inmaculada Concepción en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, establece que aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción.

Que luego del análisis jurídico realizado a dicho proyecto de Acuerdo y dentro del término legal, la Alcaldesa (e) doctora Yolanda Wong Baldiris, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, presentó ante la Corporación, objeciones por reparos de derecho a dicha iniciativa.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y como quiera que el Concejo Distrital, para la fecha no se encuentra reunido, de conformidad con el Artículo 78 de la Ley ibídem, se procede a convocar al Honorable Concejo de Cartagena a sesiones extraordinarias los días 29 y 30 de septiembre de 2018, para dirimir las objeciones de derecho presentadas por la administración Distrital al proyecto de Acuerdo No. 114.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones

114211

28 SEP 2018

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocase al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C., a sesiones extraordinarias los días 29 y 30 de septiembre de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias el Concejo Distrital de Cartagena de Indias se ocupará del análisis, estudio y discusión de las objeciones en derecho realizadas al proyecto de Acuerdo No. 114.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto al Honorable Concejo Distrital para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, 28 SEP 2018

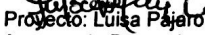


PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO

Alcalde Distrital (e) de Cartagena de Indias D. T y C.



Jorge Camilo Carrillo Padrón
Jefe Oficina Jurídica.



Proyecto: Luisa Pajero
Asesora de Despacho